Supervigilancia

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CERTIFICA

Que el día 12 de agosto de 2024, se reunieron los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de manera presencial, tal y como consta en el acta N° 14 de la misma fecha.

Que, durante dicha sesión, se sometió a consideración del comité, el caso de los bonos relacionados con la dotación del personal, específicamente, en cuanto al calzado, de las funcionarias Jovana Valle, Betty Rivera Zorro y Leo Maira Sierra, quienes desempeñan labores como Auxiliares para apoyo de seguridad y defensa, han solicitado la entrega de la dotación de calzado correspondiente a la vigencia 2022. Tras consultar a la Función Pública, se determinó que, al existir una relación laboral vigente, es necesario entregar la referida dotación en especie para garantizar el cumplimiento de las prestaciones sociales.

Por lo tanto, se propuso al Comité de Conciliación suscribir un contrato de transacción con las funcionarias, para ello las áreas de Planeación y Secretaría general, tomarán las medidas correspondientes, y se informará al área financiera el valor a afectar, que incluye:

- Tres (3) dotaciones de calzado pendientes por cada una de las funcionarias

Esta decisión se fundamenta en el artículo 4 numeral 4 del reglamento interno del comité de conciliación de la entidad, el cual se trae a colación:

"ARTÍCULO 4. FUNCIONES.

4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto."

De lo anterior, el COMITÉ DECIDIÓ UNÁNIMEMENTE aprobó la propuesta presentada

Cordialmente,

Beatriz C. Ovalle P.

BEATRIZ CECILIA OVALLE PARDO
Secretaria técnica
Comité de conciliación
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	BEATRIZ CECILIA OVALLE PARDO	
Revisó y Aprobó	SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA	

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GDO-330-010
Fecha aprobación: 5/06/2024
Version: 18

ACUERDO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos a saber: **LEO MAIRA SIERRA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.755.588 de Bogotá D.C., quien para los efectos de este acuerdo de TRANSACCIÓN actúa en nombre propio, como servidora pública de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien ocupa el cargo de auxiliar para apoyo de seguridad y defensa, Código 6-1 Grado 26, nombrada mediante Resolución No. 20213000115897 del 28/12/2021 y Acta de Posesión No. 04 del 19/01/2022, y por otra parte la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, identificada con el NIT 800217123-2, como un organismo del orden nacional de carácter técnico adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa, financiera, dotada con personería jurídica por la Ley 1151 de 2007, a la cual le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país, quien actúa en calidad de persona jurídica; hemos celebrado de común acuerdo este contrato de transacción, que se regulará por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Entre las personas arriba mencionadas existe una relación legal y reglamentaria, en virtud de la cual, la señora **LEO MAIRA SIERRA RODRÍGUEZ,** mayor de edad, y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.755.588 de Bogotá D.C., se desempeña como servidora pública de la Superintendencia de Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el cargo de Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 6-1 Grado 26.

SEGUNDA: Que la Ley 70 de 1988, reglamentada parcialmente por el Decreto 1978 de 1989, establece en su artículo primero que los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo mensual vigente, esto es, DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MTCE ($2.600.000).

TERCERA: Que para la vigencia 2022, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, contrató la dotación a través del contrato No. 99807/2022, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($2.520.414,38), con el proveedor BACET GROUP S.A.S., cuyo objeto fue *"(...) SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR COMO ELEMENTOS DE TRABAJO, PARA LOS FUNCIONARIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2022...".*

CUARTA: Que revisada la base de datos del Grupo de Recursos Humanos, se evidencia que a la servidora **LEO MAIRA SIERRA RODRÍGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.755.588 de Bogotá D.C. conforme Formato FOR-GTH-310-001 "CONTROL DE ENTREGA DOTACIÓN – DOTACIÓN PARA DAMA ROPA: OC 68452 YUBARTA", se le realizó tres (3) entregas que corresponden a los meses de abril, agosto y diciembre de la vigencia 2022 y por concepto de dotación para dama ropa; quedando pendiente las tres (3) entregas de dotación por calzado de la vigencia 2022.

QUINTA: Que para dar cumplimiento a la Ley 70 de 1988, reglamentada parcialmente por el Decreto 1978 de 1989, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, buscó los mecanismos para dar cumplimiento a dicha normativa, y hacer entrega de las tres (3) dotaciones por calzado pendientes, a la servidora **LEO MAIRA SIERRA RODRÍGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.755.588 de Bogotá, D.C.

SEXTA: Que mediante concepto No. 071271 de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública, precisó los parámetros normativos para el suministro de calzado y vestido, entre otros aspectos, el reconocimiento extemporáneo y la viabilidad de entrega de la dotación a los funcionarios que por Ley tienen derecho, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren calzado y vestido de labor.

SÉPTIMA: Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 4 de la Resolución Nro. 20221300021167 de fecha 12 de abril de 2022, el comité de conciliación tiene como función fijar las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso en concreto.

OCTAVA: Que mediante comité de conciliación llevado a cabo el día 12 de agosto de 2024, se aprobó por unanimidad la viabilidad de suscribir un contrato de transacción con la funcionaria **LEO MAIRA SIERRA RODRÍGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.755.588 de Bogotá, D.C.

NOVENA: Que LAS PARTES acuerdan precaver cualquier litigio eventual derivado de esta prestación, y de conformidad con el Artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo desean darle seguridad al acto jurídico así celebrado por las mismas, estas han pactado celebrar un ACUERDO DE TRANSACCIÓN que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: A fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales y prestacionales a que tiene derecho la funcionaria **LEO MAIRA SIERRA RODRÍGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.755.588 de Bogotá D.C., las PARTES, acuerdan que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada entregará tres (3) bonos por concepto de dotación de calzado correspondiente a la vigencia 2022, los cuales, serán entregados en las instalaciones de la Supervigilancia por parte del Grupo de Recursos Humanos junto con la primera entrega de dotación de la vigencia 2024.

SEGUNDA: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada declara que la presente transacción fue realizada de común acuerdo con la servidora **LEO MAIRA SIERRA RODRÍGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.755.588 de Bogotá D.C., con plena autonomía y voluntad de las dos partes, y que no ha habido presión ni fuerza de ninguna índole, para la firma del presente acuerdo.

TERCERA: Las partes se comprometen a no formalizar ninguna reclamación presente o futura, ante cualquier autoridad administrativa o judicial.

CUARTA: En los términos del artículo 2483 del código civil establece: *"La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia; pero podrá impetrarse la declaración de nulidad o la rescisión, en conformidad a los artículos precedentes".*

Para constancia, el presente documento se firma a los catorce (14) días del mes de agosto de 2024, en la ciudad de Bogotá, D.C, en dos (2) ejemplares del mismo tenor para cada una de las PARTES.

Por la Supervigilancia,

ANGELA MARIA MORA SOTO
Secretaria General
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

La servidora,

LEO MAIRA SIERRA RODRÍGUEZ
C.C. No. 52.755.588 de Bogotá D.C.
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 6-1 Grado 26

ACUERDO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos a saber: **BETTY RIVERA ZORRO**, mayor de edad, y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 55.111.087 de Gigante Huila, quien para los efectos de este acuerdo de TRANSACCIÓN actúa en nombre propio, como servidora pública de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien ocupa el cargo de auxiliar para apoyo de seguridad y defensa, Código 6-1 Grado 26, nombrada mediante Resolución No. 20213000115777 del 28/12/2021 y Acta de Posesión No. 02 del 19/01/2022, y por otra parte la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, identificada con el NIT 800217123-2, como un organismo del orden nacional de carácter técnico adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa, financiera, dotada con personería jurídica por la Ley 1151 de 2007, a la cual le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país, quien actúa en calidad de persona jurídica; hemos celebrado de común acuerdo este contrato de transacción, que se regulará por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Entre las personas arriba mencionadas existe una relación legal y reglamentaria, en virtud de la cual, la señora **BETTY RIVERA ZORRO**, mayor de edad y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 55.111.087 de Gigante Huila, quien se desempeña como servidora pública de la Superintendencia de Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el cargo de Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 6-1 Grado 26, nombrada mediante Resolución No. 20213000115777 del 28/12/2021 y con Acta de Posesión No. 02 del 19/02/2022.

SEGUNDA: Que la Ley 70 de 1988, reglamentada parcialmente por el Decreto 1978 de 1989, establece en su artículo primero que los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo mensual vigente, esto es, DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MTCE ($2.600.000).

TERCERO: Que para la vigencia 2022, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, contrató la dotación a través del contrato No. 99807/2022, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($2.520.414,38), con el proveedor BACET GROUP S.A.S., cuyo objeto fue *"(...) SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR COMO ELEMENTOS DE TRABAJO, PARA LOS FUNCIONARIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2022...".*

CUARTO: Que, revisada la base de datos del Grupo de Recursos Humanos, se evidencia que a la servidora **BETTY RIVERA ZORRO** identificada con cédula de ciudadanía número 55.111.087 de Gigante Huila, conforme Formato FOR-GTH-310-001 "CONTROL DE ENTREGA DOTACIÓN – DOTACIÓN PARA DAMA ROPA: OC 68452 YUBARTA", se le realizó tres (3) entregas que corresponden a los meses de abril, agosto y diciembre de la vigencia 2022 y por concepto de dotación para dama ropa; quedando pendiente las tres (3) entregas de dotación por calzado de la vigencia 2022.

QUINTO: Que para dar cumplimiento a la Ley 70 de 1988, reglamentada parcialmente por el Decreto 1978 de 1989, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, buscó los mecanismos para dar cumplimiento a dicha normativa, y hacer entrega de las tres (3) dotaciones por calzado pendientes, a la servidora **BETTY RIVERA ZORRO** identificada con cédula de ciudadanía número 55.111.087 de Gigante Huila.

SEXTA: Que mediante concepto No. 071271 de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública, precisó los parámetros normativos para el suministro de calzado y vestido, entre otros aspectos, el reconocimiento extemporáneo y la viabilidad de entrega de la dotación a los funcionarios que por Ley tienen derecho, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren calzado y vestido de labor.

SÉPTIMA: Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 4 de la Resolución Nro. 20221300021167 de fecha 12 de abril de 2022, el comité de conciliación tiene como función fijar las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso en concreto.

OCTAVA: Que mediante comité de conciliación llevado a cabo el día 12 de agosto de 2024, se aprobó por unanimidad la viabilidad de suscribir un contrato de transacción con la funcionaria **BETTY RIVERA ZORRO** identificada con cédula de ciudadanía número 55.111.087 de Gigante - Huila.

NOVENA: Que LAS PARTES acuerdan precaver cualquier litigio eventual derivado de esta prestación, y de conformidad con el Artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo desean darle seguridad al acto jurídico así celebrado por las mismas, estas han pactado celebrar un ACUERDO DE TRANSACCIÓN que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: A fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales y prestacionales a que tiene derecho la funcionaria **BETTY RIVERA ZORRO** identificada con cédula de ciudadanía número 55.111.087 de Gigante Huila, las PARTES, acuerdan que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada entregará tres (3) bonos por concepto de dotación de calzado correspondiente a la vigencia 2022, los cuales, serán entregados en las instalaciones de la Supervigilancia por parte del Grupo de Recursos Humanos junto con la primera entrega de dotación de la vigencia 2024.

SEGUNDA: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada declara que la presente transacción fue realizada de común acuerdo con la servidora **BETTY RIVERA ZORRO,** identificada con cédula de ciudadanía Número 55.111.087 de Gigante Huila, con plena autonomía y voluntad de las dos partes, y que no ha habido presión ni fuerza de ninguna índole, para la firma del presente acuerdo.

TERCERA: Las partes se comprometen a no formalizar ninguna reclamación presente o futura, ante cualquier autoridad Administrativa o Judicial.

CUARTA: En los términos del artículo 2483 del código civil establece: *"La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia; pero podrá impetrarse la declaración de nulidad o la rescisión, en conformidad a los artículos precedentes".*

Para constancia, el presente documento se firma a los doce (12) días del mes de agosto de 2024, en la ciudad de Bogotá, D.C, en dos (2) ejemplares del mismo tenor para cada una de las PARTES.

Por la Supervigilancia,

ANGELA MARIA MORA SOTO
Secretaria General
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

La servidora,

BETTY RIVERA ZORRO
C.C. No. 55.111.087 de Gigante Huila
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 6-1 Grado 26